

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo singular por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420200000900 [Cuaderno principal]
Demandante: Nery Cecilia Carrascal Serrano
Demandado: Alex José Saltarín Noguera

En atención a la documental aportada al expediente, se DISPONE:

1. OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Superior en sentencia de 8 de agosto de 2022, que adicionó y modificó el fallo proferido en esta instancia el 5 de abril de la presente anualidad.
2. De la liquidación de crédito presentada por la parte actora¹, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso. Para el efecto, por Secretaría remítasele a la parte ejecutada el citado documento dejando en el expediente digital las constancias de rigor.
3. Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal quinto de la sentencia proferida en este asunto, elaborando la correspondiente liquidación de costas.

En firme esta providencia y surtido lo anterior, ingrédese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JASS

¹ 0052LiquidaciónCredito.04.20.05.pdf cdno principal